

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL DOMINGO 5 DE MAYO DE 1822.

San Pio Quinto, papa.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Candelaria.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 5 h. 12', y se oculta á las 6 h. 48'. = Debe señalar el relox al mediodia verdadero 11 h. 56' 30".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos.</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 de la mañana	29, 8, 62.	67. 5	S.	Celageria gruesa
A las 12 del dia.....	29, 8, 60.	70. 0	SSE.	Claro.
A las 6 de la tarde.....	29, 8, 22.	69. 0	id..	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 1 h. 15' mad. 2.a Altamar á las 1 h. 33' tard.
 1.a Bajamar á las 7 h. 24' mañ. 2.a Bajamar á las 7 h. 41' noch.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: el teniente coronel D. Mariano Rodriguez, comandante agregado al E. M. de la plaza. = *Parada:* Canarias y Milicia Nacional Voluntaria. = *Rondas, Contrarrondas, Hospital, y Provisiones:* Princesa. = *Vivac, Casillas y Teatro:* Milicia Nacional Voluntaria.

LA DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

A SUS PUEBLOS Y A TODA ESPAÑA.

Tiempo ha que sufría esta Diputacion en silencio la amargura del ver combatida de todos lados nuestra naciente libertad, no solo por la clientela interesada del despotismo, que quisiera sufocarla en su cuna, sino por una turba alucinada de gentes, que se dicen sus defensores, y tratan de precipitarla en escesos, que no ménos la llevan á perecer. Cualesquiera que sean los ataques de hecho, dados hasta ahora por unos y otros inútilmente, los últimos han usado de un arma especial, cuanto mas encubierta y dolosa, tanto mas certera en sus tiros, y de tanto mas alcance en sus daños. Los partidarios del poder absoluto han conocido que su causa está perdida para siempre en el tribunal.

de la razon, y apenas han osado diseminar por escrito algunas de sus máximas tenebrosas, sin atreverse á emprender una apología sostenida, ni á desplegar las teorías absurdas de los déspotas, que la ilustracion del siglo ha disipado. Pero los secuaces de la licencia, escudados con el título de liberales, y mostrandose como protectores de los derechos públicos, no han temido proclamar las doctrinas disolutivas de la sociedad civil, que no puede conservarse sin el respeto y sumision de los pueblos al gobierno constituido. La afectacion de patriotismo, así como la de virtud, es mas peligrosa que la enemistad declarada. El manifesto delincuente obra el mal á la descubierta, y á nadie engaña; el hipócrita obra el mal, y seduce.

Por desgracia de la provincia de Cádiz no son nuevas en ella las predicaciones de este falso liberalismo; pero se han aumentado en estos dias con la multiplicacion de periodicos consagrados á la sedicion; en los cuales, suponiendo que la libertad y aun los ciudadanos estan á punto de perecer, y los diputados de la nacion en riesgo de ser llevados á un patíbulo, se alarma al pueblo para que embista á sus mentidos opresores, se le exorta á la venganza, se le recomienda y elogia el puñal y el asesinato, y se trastornan los principios de la Constitucion española y de todas las constituciones monárquicas, negando la inviolabilidad absoluta del Rey, y suponiéndole sujeto á la deposicion por la misma ley fundamental. A tal punto ha subido la audacia de esos apóstoles de la anarquía, que han amenazado en uno de sus impresos al gefe superior político, por la denuncia de máximas tan horrendas, con la venganza irremisible que han de tomar el dia de la lucha, en que quisieran precipitarnos.

Ni se han contentado con la seducción y la osadía; emplean además la impostura, suponiendo que esas son las ideas y esa la resolucion de los habitantes de Cádiz, y que este pueblo, idolatra de la Constitucion y cumplidor fiel de sus juramentos, la destrozará y los hollará sacrílegamente, para dar á España una libertad cimentada sobre el rompimiento de sus pactos y obligaciones. Tan grave insulto hecho á la provincia y á su capital benemerita, solar de la Constitucion española, ha sacado á la Diputacion de un silencio, que pudiera juzgarse complicidad. Apoderada de los pueblos, y encargada por la ley para celar la observancia de la Constitucion, desmiente á la faz de España y del mundo tan injuriosas imputaciones. La Diputacion de Cádiz, muy segura de los principios constitucionales y generosos de los moradores de su provincia, declara en nombre de todos ellos que no quiere otra libertad que la dada por la Constitucion de la monarquía: que respetará siempre los poderes sancionados en ella: que no desea reforma alguna, sino en el tiempo y por los tramites que en ella se estatuyen; y que jamás consentirá la alteracion de sus basas fundamentales. — Tal es la separacion de los poderes, sin la cual se eleva el despotismo; donde quiera que se reúnan: tal es la garantía reci-

proca en todos ellos de no ser invadido por otro: tales son la inviolabilidad absoluta de la sagrada persona del Rey y su perpetuidad en el trono, como la suprema fianza del gobierno, sin cuya firmeza no hay libertad. Inviolabilidad y perpetuidad, consagradas muy de antiguo por los pueblos, sancionadas en todas las constituciones monárquicas, reconocidas y defendidas por todos los políticos como el ancla que asegura de agitaciones y revueltas el Estado; como la barrera insuperable, levantada contra las pretensiones de los ambiciosos. "La historia de la sociedad humana (decían sabiamente los que formaron nuestra Constitución), la prudencia y la sabiduría de los hombres y escritores más profundos ponen fuera de toda duda la necesidad de que el entendimiento humano se rinda á la experiencia, y haga el costoso sacrificio de declarar *suelta de todo cargo* la persona del Rey, que por tanto debe ser sagrada en obsequio del orden público, de la tranquilidad del Estado, y de toda la posible duración de la institución magnífica de una monarquía moderada." ; Y como sería *libre de todo cargo*, como exenta de responsabilidad si fuese permitido acusar al Rey, fallar sobre su conducta y destituirlo? ; Se diría inviolable el monarca, á quien se pudiese arrancar el cetro y precipitar de su trono? ; Ni qué reposo pudiera gozarse en una nación, donde se abriera esa puerta á la ambición del mando supremo? ; Faltarían alguna vez imputaciones, y conspiradores que las preconizaran, y rebeldes que los sostuvieran?

Es un pervertimiento, aun más estúpido que maligno, del sentido literal de la Constitución, suponer que según ella pueden las Cortes separar á un Rey del gobierno, declarándole incapaz por su conducta. Si tal error, disculpable solo en la infancia de las monarquías, se hallase en la Constitución española, hubiera sido el objeto de la desaprobación de todo el mundo civilizado. Determina, sí, que cuando el Rey fuere menor de edad, y cuando se halle *imposibilitado de ejercer su autoridad por cualquiera causa*, será gobernado el reino por una Regencia. Pero esta imposibilidad, así como la menoría, existen de hecho, y son anteriores y tan independientes de la voluntad y decisión de las Cortes, que aunque ellas declarasen que no era menor, ó no estaba imposibilitado el Rey, no podrían remover el obstáculo, ni conseguir que efectivamente gobernase. Imposibilitado por *causa física*, como en Inglaterra Jorge III por enfermedad, ó por *causa moral*, como Doña Juana en España por su demencia, á las Cortes toca nombrar el gobernador ó gobernadores del reino. Ni la Constitución las faculta en ninguno de sus artículos para juzgar la conducta, ni para decidir la separación del Rey: ni la palabra *imposibilitado*, de que usa, significa *desmerecedor* ni *peligroso* para la libertad patria; sino *impedido y falto absolutamente de poder ó de medios para obrar*. Por manera que en esa hipótesis, injuriosa á la magestad regia, nunca se podría llamar *imposibilitado* al monarca, sino en un sentido impropio y metafórico, cual

no debe admitirse en ninguna ley, mucho ménos en la fundamental del Estado. — ¡Ignorantes ó pérfidos los que quieren que la inviolabilidad y permanencia sean una merced concedida al merecimiento de los reyes! y no una salvaguardia de la seguridad pública; y no una fuerza añadida al brazo ejecutor de las leyes, necesaria para que sea respetado con sumision, para que sean obedecidas con docilidad. De nada servirian las determinaciones mas sábias sin ese poder inaccesible, creado para ponerlas en ejecucion, y colocado sobre una esfera, adonde no alcanzan los tiros de las pasiones, interesadas en combatirlo. No haya miedo que un monarca inviolable é inamovible despoje á la nacion de su libertad, cuando está ligado á una Constitucion que lo imposibilita para tales usurpaciones. Si algun príncipe intentase dar órdenes contra ella ó contra las leyes, ningun ministro pudiera comunicarlas, ninguna autoridad cumplirlas, sin hacerse responsables ante las Córtes. Esta es la grande caucion dada á los pueblos, sin esponerlos (como decian los redactores de nuestra ley fundamental) "á los riesgos de una convulsion interior, ó á las espantosas resultas de la disolucion y de la anarquía." El pueblo mas libre de Europa no tiene tantas seguridades contra las agresiones de sus reyes como da á la España su Constitucion.

La libre y popular eleccion de todo el cuerpo legislativo; la congregacion anual de las Córtes, independiente de la convocacion real, y no sujeta á la disolucion por el monarca; la sancion necesaria de las leyes á la tercera vez que se apruebe el proyecto; el encargo de examinar en las sesiones primeras, y acordar el remedio y la responsabilidad de las infracciones de Constitucion; la perpetua vigilancia de una diputacion permanente del Congreso, para observar y darle parte de las transgresiones; el deber de las diputaciones provinciales de dar cuenta de las que notaren en su distrito; el derecho de todo español para representar y pedir la observancia del Código constitucional; la facultad de publicar por la prensa, no las calumnias, sino los abusos de los magistrados; ¿no son bastantes garantías de que la escritura sagrada de nuestros derechos no se nos arrebatará por sorpresa? ¿No es tan cierta, como aseguran los mismos que quieren alarmarnos, la resolucion del ejército á defender la libertad, que proclamó gloriosamente; el amor de la milicia nacional al régimen establecido; el escarmiento pasado, y el buen espíritu de la parte mas ilustrada y numerosa de la nacion? ¿Pues como puede robarsele su libertad sin que ella lo quiera ni lo conozca? ¿La esclavizará un gefe porque pretende mantener (con demasia si se quiere) la tranquilidad? ¿Se entregará á un miserable que dió tal vez un grito de subversion? ¿Caerá aherrojada ante una gavilla de facciosos, que caminan de la derrota al patíbulo? Si toda la nacion está ciega, y no ve esa ruina cierta de sus derechos, qué descubren media docena de escritores; denuncianla no con vagas declamaciones, sino determinando las personas, y los

medios que emplean, y los pasos que dan en empresa tan abominable. Congregadas estan las Cortes, y muestras han dado bastantes de su celo por la libertad de la patria.

Habitantes de la provincia gaditana: desconfiad siempre de los que pretenden inquietaros, para teneros en una perpetua conmocion. Nombrados una vez los defensores de vuestros derechos, establecidas las autoridades en la forma constitucional, tomadas tantas garantías contra el abuso del poder, vuestra obligacion es la obediencia á la ley y el respeto á las autoridades. Sin este vínculo no hay subordinacion, no hay familia, no hay sociedad. En ella ha querido conservar el hombre lo mas que pueda de su libertad primitiva; pero no ha venido á buscarla, cuando la tenia mas completa en los bosques; antes bien la ha renunciado en gran parte, para adquirir la seguridad y el sosiego, de que no gozara abandonado á sí mismo. El sosiego, nacido de la seguridad, es el fin último de la sociedad humana. ¿Qué pretenden pues sino destruirla los perturbadores eternos de vuestro reposo? ¿los que quieren teneros en un movimiento incesante, y hacer de cada ciudadano un agente de la causa pública, como si no hubiese nombrado sus procuradores, como si no hubiese depositado su parte de poder, como si no se hubiera obligado á la sumision? Si tantos celadores establecidos, si tantas seguridades tomadas, cuantas no tiene ninguna monarquía de Europa, no son bastantes para descansar el ciudadano y entregarse pacíficamente á sus deberes domésticos, pudiera dudarse si la sociedad civil conviene á los hombres, puesto que al cuidado ineficaz de su seguridad propia añadiría el sobresalto y los afanes por la seguridad comun.

El sosiego es el fin de la sociedad. Sin él; sin la union íntima del pueblo con el gobierno, es imposible que las reformas se establezcan ni se logren los frutos de nuestra gloriosa revolucion. Un gobierno naciente es débil por las circunstancias: se ve obligado á conquistar la obediencia de los pueblos, á combatir intereses y abusos contrarios, á exigir sacrificios de una nacion empobrecida. Delante de todos sus pasos se levantan estorbos; sus tropiezos son disculpables. Y cual sino bastaran los escollos y peligros que se oponen á la direccion del Estado; ¿se concitan los vientos de la sedicion, y se quiere que la nave camine prósperamente por entre los furioses de la tempestad?

Los enemigos del reposo público se han empeñado en desacreditar nuestra revolucion ante la Europa entera, testigo de la sangre y de las lágrimas que ha derramado el estravio de las doctrinas políticas: ante la Europa, que ha visto incensar el trono en el principio de una revolucion, volcarlo y ensangrentarlo despues, y sumergir al pueblo todo en los mas espantosos desastres. Se han empeñado en alejar de este suelo desventurado la paz y la riqueza que la sigue y crece á su sombra. Muchos millones podemos recibir todavía de América, que

las provocadas turbulencias auyentarian. Capitalistas de Nueva España, que recogidas las cuantiosas reliquias de su fortuna, quieren trasladarse con ellas á la península, manifiestan sus miedos é indecisión por los rumores que allá corren de desavenencias y conmociones en el reyno. Tal es el fruto de las predicaciones de insurreccion.

Pero no la temais españoles. Supisteis daros un gobierno libre: sabreis conservarlo y obedecerle. ¡ Habitantes de la provincia gaditana! estos son los principios, estos los propósitos de vuestra Diputación: ¡ españoles todos! esta es la creencia política, esta la resolución de la provincia de Cádiz. Ayudadla vosotros, hombres virtuosos y honrados, que gemis en silencio sobre la tormenta con que se amaga á la patria: declaraos francamente; que vuestro voto es el de la mayoría inmensa de la nación. Ayudadla tambien, hombres ilustrados, combatiendo la anarquía con vuestros escritos. Si no lo habeis hecho, porque os parecia innoble la lucha con papelistas que tan rudos se muestran en el arte de pensar y el de escribir, considerad que la gloria nace, no de la calidad del enemigo, sino de la causa que se defiende. Si habeis callado por temor á los puñales, con que tan sin pudor amenazan frecuentemente, sabed que todos los hombres de bien estarán á vuestro lado; y que el puñal es el arma de los cobardes. No, gaditanos: no, españoles. Ni los déspotas con sus cadenas, ni con su cuchillo los sediciosos triunfarán de este heroico suelo, inaccesible á la esclavitud y á la licencia. La Diputación en nombre de su provincia protesta solemnemente, que la libertad española regulada por nuestra sabia Constitución, no perecerá en Cádiz, ni bajo el yugo del despotismo, ni entre las convulsiones de la anarquía. Cádiz 1.^o de Mayo de 1822. = Joaquín Escario, presidente. = Ramon Aldasoro. = Tomas Galarza. = Francisco Montes de Oca. = José Vicente Durana. = Pedro Riquelme. = Lorenzo Parra. = Joaquín Timoa. = Joaquín José Loran, secretario. = Ausente D. Juan Luis Rodríguez Romano.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor editor del Diario mercantil: En el número 2094 de su periódico del martes 30 del pasado he visto un aviso de P. Wacklin, anunciando que la fragata *Dido*, de que es capitán, está consignada á D. Carlos Younger, y no á mí, como ha visto en los papeles públicos, sin duda equivocadamente; y apesar de que el tal capitán y los negocios bajo su direccion solo merecen el mas alto desprecio á cualquier persona sensata, no me es posible dejar de informar al público, ante quien tengo que mantener el crédito á que me haya hecho acreedor por mi manejo, de lo que ha dado margen al tal aviso, y el comercio, que sabe muy bien cuantas veces han ocurrido lances de esta especie, no podrá estrañar su repeticion, y mas si se persuade de que el capitán Wacklin está muy lejos de ser un hombre formal y

consecuente en sus tratos. = Seguramente es muy raro que desde el día 2 de Noviembre del año pasado, en que se anunció en el parte de la vigía que dicho buque y su cargamento estaban consignados á mí, no se haya acordado el capitán Wacklin de poner su aviso hasta el momento en que ya iba á hacerse á la mar, que es precisamente cuando ya no importaba nada esta noticia: pero pues que lo ha hecho, y se declara consignado al mismo sugeto, que como corredor trató conmigo el cargamento, sus motivos tendrá. A fuerza de instancias del mismo capitán admitió la consignación, con que me vino á instar repetidas veces, diciendome que el cónsul de Suecia, á quien estaba consignado, no queria atender á sus negocios, y solo en virtud de que me hizo ver que mis amigos en Lisboa, que eran los suyos, me lo habian recomendado, me hice cargo de este asunto, que como todo el mundo sabe no es nada apetecible en los tiempos actuales. Así fué como empecé á practicar las gestiones necesarias para salir de él dentro y fuera de la plaza, á costa de muchas incomodidades personales. Correspondí con los dueños, quienes por mi conducto se entendian con el capitán, y encargandome mucho celar por sus intereses, segun lo puedo hacer ver con las cartas de estos, que paran en mi poder. Mientras así estaba yo en visperas de concluir la contrata del citado cargamento, segun avisé á los dueños, llegó á mi noticia que la venta de él habia tenido efecto, puede llamarsele clandestinamente, pues hubo de realizarse con detrimento de un 25 p. 8 menos del valor, que por mediacion mia hubo de ofrecersele. El capitán empezó á no concurrir tan á menudo á mi casa; al fin volvió, y ya entonces me ví obligado á demandarlo en debida forma ante los alcáldes constitucionales, quienes lo multaron por la irregularidad de su proceder. Él entretanto entregó su cargamento, recibió su importe, y se preparó para salir á la mar, y cuando ya estaba listo, envió el artículo ó aviso que dejo refutado. = El público podrá aho a juzgar si el insertarlo no ha sido mas que una triste venganza por los pasos judiciales que yo di en su contra; y no dudo me hará la justicia de creer que este es uno de aquellos casos en que el hombre de bien ayuda, favorece y pone de su parte cuanto está en sus alcances, para forjarse enemigos y encontrar ingratos. = *Jacobo Butler.*

COMERCIO.

Capitania del Puerto 4 de Mayo.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantin-goleta inglés Chace, cap. Thomas Nance, de Bristol en 22 dias, con hierro y hojas de lata, á Givers; un charanguero de Gibraltar, con manteca; un jabeque de Tarragona, con vino; un charanguero de Sanlúcar, con id., y un falucho de Ayamonte, en lastre.

Despachadas para salir.—Fragata inglesa *Europa*, capitán George Willis, para Quebec. *Lugre S. Antonio*, cap. Juan Bartolomé de Luzaraga, para la Coruña. Bergantín danés *Esperanza*, cap. Norberg, para Gibraltar. Fragata española *Córtes de España* (a) *Gaditana*, cap. D. José Puig y Miró, para la Habana. Dos laudes para Barcelona; un falucho para las Aguias; dos barcos menores para Málaga; uno para Estepona; dos para Algeciras; uno para Cartagena; otro para Sevilla; otro para Cartaya, y otro para Sanlúcar.

CONSULADO.

En cumplimiento del decreto de las Cortes de 8 de Abril próximo pasado el Consulado nacional de esta plaza invitó el 23 del mismo á los individuos de este Consulado para que se sirviesen concurrir á inscribirse en la matrícula que debía formarse para los efectos prevenidos en el mismo decreto: y venciendo el 8 del presente mes el plazo que entonces se señaló, el Consulado estima conveniente repetir la invitación, para que se cumpla el objeto de la resolución de las Cortes y los deseos de este Consulado.—Y por disposición del mismo Consulado se hace notorio al público para el fin indicado. Cádiz 4 de Mayo de 1822.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Por disposición del tribunal del Consulado nacional de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia, á las diez de la mañana del jueves 9 de este mes, junta de acreedores á la testamentaria de D. Manuel García del Río, á fin de que se instruyan del estado de la dependencia que se ha producido, y pueda acordarse la elección de síndicos ó representantes de los acreedores, respecto á que han fallecido los que obtenían este carácter. Cádiz Mayo 4.

AVISOS.

El teniente coronel D. Francisco Lorenzana, interventor mayor del resguardo militar de este distrito, prosiguiendo sus anuncios al público sobre las ventas de comisos, ofrece para mañana, á hora de las diez, la de porción de cortaplumas, cuchillos, trinchantes y tijeras, á los precios prefijados por los Sñes. vistas. Cádiz Mayo 5.—Francisco Lorenzana.

Debiendo pasar á Medina Sidonia el depósito de oficiales destinados á Ultramar, se previene á todos los individuos que lo componen presenten en el día de hoy una noticia de los bagages que indispensablemente necesiten.—El comandante del depósito.

En el almacén de comestibles de D. Francisco Casanova, call de la Carne, esquina á la de la Carnicería del Rey se vende manteca de Irlanda de buena calidad á 4 rs. vn. libra, y queso de Flandes id. á 3 id.

TEATRO DEL BALON.—La cueva de los vandidos italianos (comedia nueva en 5 actos.)—Tonadilla á tres.—Bolerías.—Sainete.—A las 5.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO